



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE ENERO DE 2019

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON LUIS SOLÍS VILLA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ

DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ

DON PEDRO PASCUAL NIETO

DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Excusan su asistencia el teniente de alcalde don Juan Cruz González y la interventora doña María Monterrubio Villar.

pág. 1 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de enero de 2019, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.

2.1. Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, ampliando su presupuesto y vigencia; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 29 de diciembre.

2.2. Real Decreto 1517/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 29 de diciembre.

pág. 2 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de 29 de diciembre.

2.4. Anuncio del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación definitiva del texto consolidado del Reglamento Orgánico de dicha institución; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 250, de 31 de diciembre.

2.5. Resolución de 19 de diciembre de 2018, del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, por la que se publica el resumen de la Memoria de cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y de actividades, durante el ejercicio de 2017; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 3, de 3 de enero de 2019.

2.6. Resolución de 2 de enero de 2019, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 3, de 3 de enero.

2.7. Orden de 20 de noviembre de 2018, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a otorgar a las mancomunidades de municipios de Extremadura, para la ejecución de proyectos de implantación, desarrollo, mejora, despliegue o ampliación de redes de fibra óptica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 4, de 8 de enero.

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.8. Resolución de 2 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por la que se establece el calendario y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/2020; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 5, de 9 de enero.

2.9. Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se establece la descripción de los elementos que integran la uniformidad, acreditación y equipamiento de Policías Locales de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 6, de 10 de enero.

2.10. Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Empresa, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 9, de 10 de enero.

pág. 4 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

2.11. Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativo a la aprobación del reglamento de régimen interno de la Escuela Profesional “El Molino II”; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 10 de enero.

2.12. Decreto 210/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 11 de enero.

2.13. Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Asamblea de Extremadura, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 11 de enero.

2.14. Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de 8 de noviembre de 2018, por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales para el año 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 11 de enero.

2.15. Orden de 31 de diciembre de 2018, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por la que se convocan subvenciones a ayuntamientos y entidades privadas sin fin

pág. 5 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2019; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 7, de 11 de enero de 2019.

2.16. Decreto 1/2019, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 216/2012, de 26 de octubre, por el que se regula el diploma "Legado de Extremadura"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 14 de enero.

2.17. Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por el que se procede a la apertura del trámite de información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de régimen jurídico de la vivienda protegida en Extremadura; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 8, de 14 de enero de 2019.

2.18. Escrito de la Diputada delegada del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), adscrito a la Diputación Provincial de Badajoz, informando que el Consejo Rector del citado Organismo aprobó el 25 de septiembre de 2018 el acuerdo, ratificado por el Pleno de la Diputación de Badajoz en sesión de 29 de septiembre siguiente, consistente en *autorizar una operación especial de tesorería con entidades bancarias para el ejercicio de 2019, al objeto de efectuar anticipos a cuenta de la recaudación a los Ayuntamientos, y también de la previsible recaudación ejecutiva, con el objetivo de dar mayor liquidez a los entes locales; que el acuerdo adoptado por el Consejo Rector consiste en la autorización para poder anticipar a cuenta de la recaudación ejecutiva una cantidad equivalente a la previsible recaudación ejecutiva para el ejercicio de 2019, que asciende a la cantidad neta de 600.000 euros; que, de igual forma, se acordó que dicho anticipo*

pág. 6 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

extraordinario a cuenta de ejecutiva no supusiera carga financiera para los Ayuntamientos, por lo que no se repercutirán los intereses devengados por la operación de tesorería concertada al efecto por el OAR con las entidades financieras; que esta operación será cancelada antes del 31 de diciembre de 2019, para lo cual servirán como cuotas de amortización los ingresos efectivos producidos en el período ejecutivo durante el ejercicio y, en su caso, la propia recaudación voluntaria, en el supuesto de que aquellos resultaran insuficientes; y, por último, que el anticipo podrá solicitarse en cualquier momento durante el año 2019.

2.19. Escrito de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, adscrita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 21 de diciembre de 2018, adjuntando la adenda suscrita en Madrid, el día 27 de noviembre anterior, al Acuerdo de financiación suscrito con fecha 30 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la realización conjunta de las obras de edificación, reurbanización de espacios públicos y demás aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana “Barrio de los Conquistadores” en Villanueva de la Serena; que tiene por objeto la ampliación, hasta el 31 de diciembre de 2019, del plazo de ejecución de las actuaciones a desarrollar.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.

3.1. Visto el expediente que se tramita para la contratación del suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de centros educativos municipales y la caldera de las instalaciones del espacio “Campo de Fútbol Villanovense”, por un periodo de dos años, y

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el Servicio de Educación se ha elevado propuesta para la contratación del suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de centros educativos municipales y la caldera de las instalaciones del espacio “*Campo de Fútbol Villanovense*”, por un periodo de dos años, con las características obrantes en el expediente; con un valor estimado de noventa y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (92.561,98), más diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (19.438,02) de IVA, en total, pues, ciento doce mil euros (112.000).

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “*la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*” (apartado 1); y que “*las entidades del sector público velarán por la eficiencia*

pág. 8 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación del suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de centros educativos municipales y la caldera de las instalaciones del espacio “Campo de Fútbol Villanovense”, por un periodo de dos años, con las características obrantes en el expediente; con un valor estimado de noventa y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos (92.561,98), más diecinueve mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos (19.438,02) de IVA, en total, pues, ciento doce mil euros (112.000); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente

pág. 9 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato resulta necesaria por el vencimiento el pasado 10 de junio de 2018 del contrato que amparaba el citado suministro, pretendiéndose la formalización de una contratación única que permita la coordinación de las necesidades y la obtención de un precio más económico.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Educación; y a los Servicios de Educación, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente que se tramita para la enajenación de trece parcelas del sector del suelo urbanizable “Palacio de Congresos”, (fincas registrales núms. 39.034, 39.035, 39.036, 39.037, 39.038, 39.039, 39.040, 39.041, 39.042, 39.043, 39.044, 39.045 y 39.054), para ser destinadas a uso residencial; y

RESULTANDO: Que por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha emitido informe de valoración de las citadas parcelas, que cifra en la cuantía de doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (261.434,58), así como sobre la justificación de su enajenación.

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se encuentran excluidos de la citada Ley los contratos de compraventa, como el presente, *“que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial”*.

CONSIDERANDO: Que la legislación patrimonial a la que hemos de remitirnos es la legislación patrimonial estatal, constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y, con carácter específico, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO: Que habida cuenta que la normativa patrimonial aplicable a las entidades locales *-la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales-* no contempla normas específicas para la enajenación de bienes, sino que remite a la legislación de contratos, y la legislación de contratos, a su vez, remite a la legislación patrimonial; la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 25/2008, de 29 de enero, concluyó que *“el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas*

pág. 11 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan, y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 (actual Ley de Contratos del Sector Público), cuando las normas patrimoniales así lo expresen”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prescribe que “los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo o, en su caso, las normas de Derecho Privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho Privado”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, “las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones locales” (apartado 1); y que “no será necesaria la subasta en los casos de enajenación mediante permuta” (apartado 2); mientras que el artículo 109 establece que “los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca”.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación” (apartado 1); y que “las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley” (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la citada norma establece que “en el expediente se justificará adecuadamente la

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Iniciar el expediente para la enajenación de trece parcelas del sector del suelo urbanizable “Palacio de Congresos”, (fincas registrales núms. 39.034, 39.035, 39.036, 39.037, 39.038, 39.039, 39.040, 39.041, 39.042, 39.043, 39.044, 39.045 y 39.054), para ser destinadas a uso residencial; con un valor estimado de doscientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (261.434,58); debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria para poder sufragar los costes de urbanización a que está obligada esta Administración como propietaria de terrenos pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo en el Sector II del suelo urbanizable, “Palacio de Congresos”.

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, citada con anterioridad, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.3. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente para la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, redactado por la ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña María Concepción Garrido Rodríguez; se aprobó el gasto correspondiente, por un importe de doscientos treinta y ocho mil setecientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (238.793,33), IVA incluido; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se aprobó

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, a que se refieren los artículos 124 a 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose publicado el anuncio de licitación correspondiente en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se planteó una consulta sobre la categoría exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, habiéndose emitido informe al respecto por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, en el que se concluye que, no resultando legalmente exigible en este procedimiento clasificación alguna por parte de los licitadores, procede rectificar el citado pliego en tal sentido e introducir en el mismo criterios de solvencia técnica y profesional y económica y financiera.

CONSIDERANDO: Que según se establece en el artículo 136 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación”, y que “en todo caso, se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a la clasificación requerida”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el

pág. 16 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el artículo 7.1.a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Modificar el contenido de la cláusula 10ª.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación, por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tramitación ordinaria, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea del ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena”, eliminando de la citada cláusula la clasificación exigida al contratista, e incluyendo en su lugar en la misma, como criterios de solvencia, los siguientes:

Solvencia técnica y profesional:

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el*

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

Segundo. Ampliar en veinte días el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la aprobación de la oferta de empleo público del año 2018, y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Régimen Interior se ha elaborado propuesta para la aprobación de la oferta de empleo

pág. 18 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

público del año 2018, que ha sido informada favorablemente en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos celebrada el pasado 14 de diciembre.

CONSIDERANDO: Que el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que

“además de lo establecido en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

pág. 19 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA)”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, establece lo siguiente:

“6. Las Administraciones y sectores señalados en las letras A), B), G), O) y P) y Policía Local, regulados en el apartado Uno.2 anterior, el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anterior, así como el personal que preste servicios en materia de gestión tributaria y recaudación y de inspección y sanción de servicios y actividades, el personal del Servicio Público de Empleo Estatal y entidades autonómicas equivalentes que preste servicios en materia de gestión y control de prestaciones de desempleo y actividades dirigidas a la formación para el empleo, y el personal de la Escala de Médicos-Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Seguridad Social, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal en cada ámbito deberá situarse al final del período por debajo del 8 por ciento.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados.

Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las Administraciones Públicas podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada disposición transitoria”.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, finalmente, la disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone lo siguiente:

“1. Las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

2. Los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto”.

CONSIDERANDO: Que estas previsiones dan cumplimiento al II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo de 2017, publicado por Resolución de 22 de marzo siguiente, de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el Boletín Oficial del Estado nº 74, de 26 de marzo; uno de cuyos objetivos es reducir la temporalidad en el empleo público de modo que al final del periodo de aplicación la tasa de temporalidad en cada ámbito no supere el 8%.

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que según la normativa citada anteriormente, las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 (cuando se trate de los procesos de estabilización del empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017); y en los ejercicios 2018 a 2020 (cuando se trate de los procesos de estabilización del empleo temporal previstos en el artículo 19.Uno.9 la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Vista la Circular de la Secretaría de Estado de Función Pública de febrero de 2018, sobre “criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017”, que tiene como objetivo exponer unos criterios comunes que puedan servir de guía de actuación a las diferentes Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que según se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2018, “las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, respetando los criterios que tienen carácter básico, de acuerdo con lo señalado en el artículo 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el artículo 91 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el artículo 128.1 del

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la oferta de empleo público del año 2018, cuyo objetivo es la estabilización de empleo temporal en los términos que se recogen en el presente acuerdo, siendo el contenido de la misma el siguiente:

plazas	escala	subescala	categoría o clase	denominación	grupo	nivel
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Redactor	A1	22
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Informático	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22
4	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Asistente Social	A2	18
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico de Medios Audiovisuales	C1	18
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Coordinador de Deportes	C1	18
4	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	18
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Oficial 1ª Albañilería	C2	18
8	Admón. General	Auxiliar	-	Auxiliar Administrativo	C2	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Conductor de Vías y Obras	C2	14
3	Admón. General	Subalterna	-	Subalternos	AP	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Conserje mantenedor Colegios	AP	14
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Ordenanza mantenedor	AP	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios	Conserje	AP	14
1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Guarda Rural	AP	14
1	Admón. Especial	-	Personal de oficios	Operario mantenimiento medios audiovisuales	AP	14
38	total plazas					

Segundo. La articulación de los procesos de estabilización derivados de este acuerdo deberá garantizar, en todo caso, el

pág. 24 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y se realizará previa negociación colectiva. De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

Tercero. Las plazas incluidas en el presente acuerdo habrán de encontrarse dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento de funcionarios de carrera, que pudiera derivarse de los procesos convocados para la cobertura de dichas plazas.

Cuarto. *Criterios generales de aplicación en los procesos selectivos y sobre la publicidad y gestión de los mismos.*

1. Las convocatorias incluirán una previsión sobre la duración máxima de, al menos, la fase de oposición del proceso selectivo, incluyendo que la celebración del primer ejercicio de la citada fase tendrá que celebrarse en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de que pueda acordarse la ampliación de dicho plazo.

2. Se utilizarán los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas. Igualmente, se garantizará que la información se realiza en formatos adecuados siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, definidos en el artículo 2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3. En aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración gradual y diferenciada de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones idénticas o análogas a las de la respectiva convocatoria.

6. Los órganos calificadores actuarán de acuerdo con el principio de transparencia.

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Se deberán difundir, con anterioridad a la realización de cada prueba, los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las bases de la convocatoria, y en el caso de los ejercicios con respuestas alternativas, la penalización que suponga cada respuesta errónea.

Se harán públicas, en el plazo máximo de tres días, a contar desde la finalización de la prueba específica, las plantillas correctoras de aquellos procesos selectivos que incluyan la realización de pruebas con respuestas alternativas.

7. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

8. Los órganos de selección aplicarán en su actuación principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. La cumplimentación de las instancias se hará de forma electrónica y se presentarán preferentemente por esta vía.

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

10. El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales).

Quinto. Dar publicidad a la oferta de empleo público aprobada en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Sexto. Remitir el presente acuerdo a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Séptimo. Dar traslado del presente acuerdo a las organizaciones sindicales con representación municipal; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; y a los Servicios de Régimen Interior e Intervención; a los efectos oportunos.

3.5. Visto el expediente que se tramita para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución del pavimento del suelo de las cuatro cámaras y de la instalación frigorífica que da servicio a las cámaras del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, y

RESULTANDO: Que definiendo el proyecto con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y ciñéndose su contenido al artículo

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, se aprobó el proyecto denominado “Sustitución del pavimento del suelo de las cuatro cámaras y de la instalación frigorífica que da servicio a las cámaras del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo, con un presupuesto de ejecución por contrata de sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (63.463,49), más trece mil trescientos veintisiete euros con treinta y tres céntimos (13.327,33) de IVA, lo que hace un total de setenta y seis mil setecientos noventa euros con ochenta y dos céntimos (76.790,82); siendo el plazo de ejecución de las obras de un mes.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha extendido el acta de replanteo previo por la técnico redactora del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución; y asimismo se han comprobado cuantos supuestos figuran en el proyecto elaborado que son básicos para el contrato a celebrar.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 116.1 de la Ley citada anteriormente, “la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

pág. 29 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 28.1 de la citada norma establece que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”* (apartado 1); y que *“las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley”* (apartado 2).

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 116.4.e) de la norma de constante referencia establece que *“en el expediente se justificará adecuadamente la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018,

pág. 30 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Iniciar el expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución del pavimento del suelo de las cuatro cámaras y de la instalación frigorífica que da servicio a las cámaras del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo; debiendo justificarse en el mismo adecuadamente los extremos a que se refiere el apartado 4 del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determinar que la celebración del contrato es necesaria por la obsolescencia de la instalación frigorífica del Mercado de Abastos, que viene sufriendo problemas continuos de fugas; y asimismo por el deterioro del suelo de dicha instalación debido principalmente al paso del tiempo.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Mercado de Abastos; y a los Servicios de Mercado de Abastos, Urbanismo, Intervención y Contratación; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras de señales de control y sistema de regulación del tráfico en

pág. 31 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se aprobó iniciar expediente para la contratación de la ejecución de las obras de señales de control y sistema de regulación del tráfico en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco; determinando que la celebración del contrato es necesaria dada la obsolescencia de la regulación semafórica existente en la actualidad en este enclave, que está conllevando multitud de fallos y dificultad de suministro de elementos para su reposición; al tiempo que se pretende mejorar la imagen de este importante nudo de comunicaciones en la ciudad, lo que contribuirá sin duda a la mejora en las condiciones de seguridad vial y peatonal; dando de esta forma cumplimiento a lo establecido en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que, sin embargo, tratándose de un contrato de obras, se detectó la inexistencia de proyecto técnico que definiese con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar, elemento de ineludible observancia a tenor del artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo se ha redactado el proyecto denominado “Obras de ejecución del sistema de control del tráfico y regulación en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San

pág. 32 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Francisco”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cuarenta y cinco mil cuatrocientos euros (45.400), más nueve mil quinientos treinta y cuatro euros (9.534) de IVA, en total, pues, cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro euros (54.934).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; y a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente relativo a la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Aglomerado asfáltico en caliente en el Polígono Industrial Cagancha y diversas calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”, y

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo se ha redactado el proyecto denominado “Aglomerado asfáltico en caliente en el Polígono Industrial Cagancha y diversas calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento once mil quinientos ochenta euros con veintidós céntimos (111.580,22), más veintitrés mil cuatrocientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos (23.431,85) de IVA, en total, pues, ciento treinta y cinco mil doce euros con siete céntimos (135.012,07).

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

pág. 34 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

3.8. Visto el expediente que se tramita para la provisión interina del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

CONSIDERANDO: Que el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuyos preceptos tienen carácter de normas básicas al amparo del artículo 149.1. 14.^a y 18.^a de la Constitución Española, de acuerdo con su disposición final primera, establece que *“cuando no fuese posible la provisión de los puestos reservados por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las Corporaciones locales podrán proponer a la Comunidad Autónoma, con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento de un funcionario interino, que deberá estar en posesión de la titulación exigida para el acceso al subgrupo A1”; y que “la resolución del nombramiento se efectuará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, debiendo quedar acreditado en el expediente la imposibilidad de proveer el puesto por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional”.*

RESULTANDO: Que el puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se encuentra próximo a quedar vacante, resultando su cobertura necesaria y urgente al tener atribuida dicho puesto la responsabilidad administrativa de las funciones del control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria *-comprensiva de la función interventora y el control financiero, en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública-*, y la función de contabilidad, con el alcance y extensión referidos en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de

pág. 35 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que dado que no ha sido posible la provisión del indicado puesto por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios, de conformidad con los artículos 49, 50 y 51, respectivamente, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se pretende ahora su provisión con carácter interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de constante referencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que *“la selección de personal funcionario interino habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”*.

CONSIDERANDO: Que la presente convocatoria cumple, además, con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en relación al acceso al empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Convocar pruebas selectivas para la provisión interina del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primera. Normas generales.

1.1. Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso selectivo para la provisión del puesto de Intervención, clase primera, del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante nombramiento interino, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.bis, apartado 7, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.2. El nombramiento interino será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que tenga carácter prioritario.

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

1.3. Las retribuciones del puesto serán las correspondientes al grupo A, subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

1.4. El desempeño del puesto estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.5. El funcionario interino tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones necesarias del control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria *-comprensiva de la función interventora y el control financiero, en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública-*, y la función de contabilidad, con el alcance y extensión referidos en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán poseer, el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General

pág. 38 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso a la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

pág. 39 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

Tercera. Tribunal de selección.

3.1. El órgano de selección encargado de la calificación de las pruebas selectivas estará integrado por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes, todos ellos funcionarios de carrera de las respectivas Administraciones Públicas, con titulación igual o superior a la que se requiere para el acceso al puesto convocado; y cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura:

a) *Presidente*, que será designado por la Alcaldía.

b) *Vocales*, entre los que se encontrarán:

- Un funcionario del órgano autonómico competente en materia de Administración Local en representación de la Junta de Extremadura.

- Tres funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por la misma.

c) *Secretario*, designado por la Alcaldía de entre alguno de los vocales.

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria en todo caso la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría.

3.3. Las decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría.

3.4. Las organizaciones sindicales que ostenten representación en el ámbito del personal en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrán participar en calidad de observadores en el desarrollo del proceso selectivo.

3.5. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto, para los órganos colegiados, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reguladora del procedimiento de selección de personal funcionario de Administración Local.

3.6. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, previa notificación al órgano convocante, cuando concurra en los mismos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al acceso a cualquiera de las subescalas de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Asimismo, conforme determina el artículo 24 del referido texto legal, quienes sean aspirantes podrán promover su recusación, en

pág. 41 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior.

3.7. El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del procedimiento selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

3.8. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del tribunal se devengarán con arreglo a la categoría 1ª del anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Cuarta. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

pág. 42 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
- b) Justificante bancario de haber abonado la tasa legalmente establecida.
- c) Copia compulsada de la titulación exigida.

4.4. Derechos de examen.

Los derechos de examen, que ascienden a veinte (20) euros, deberán ser abonados en la c/c ES4620481051553400002883, de la entidad LIBERBANK, indicando en el comprobante o justificante *“pruebas selectivas para la provisión interina del puesto de Intervención del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”*.

4.5. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, así como en la página web institucional de la entidad, la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles.

4.6. Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones a la lista provisional, se expondrá igualmente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del tribunal calificador, así como la fecha, lugar y hora de celebración de la prueba prevista en las presentes bases, debiendo transcurrir al menos

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuarenta y ocho horas entre dicha publicación y la celebración de la misma.

Quinta. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el tribunal señale, de uno o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, aprobado por Orden HFP/512/2018, de 21 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso libre a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE nº 125, de 23 de mayo), concretamente:

I. Programa de materias comunes:

Apartado 1.1. Materias jurídicas (79 temas).

II. Programa de materias específicas:

Apartado 2.1. Materias jurídicas (60 temas).

Apartado 2.2. Materias económicas (37 temas), comprendiendo los temas 24 a 60, ambos inclusive.

En la realización de la prueba se podrán utilizar los textos legales que los aspirantes consideren necesarios, a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

pág. 44 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación de 5 puntos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, de mayor a menor.

Sexta. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal hará público el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación y lo elevará a la Alcaldía para que remita a la Junta de Extremadura propuesta de nombramiento interino a favor del mismo, siempre que no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

Séptima. Toma de posesión.

Una vez recibida en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo máximo de tres días hábiles, de acuerdo con el artículo 11.8 del Decreto 162/2018, de 2 de octubre, sobre el procedimiento de selección y nombramientos con carácter interino para desempeñar puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Si el interesado no compareciese dentro del citado plazo, decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento interino a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida en la oposición.

Séptima. Normas finales.

1. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Anexo I
 MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre			
DNI		Teléfono	
Domicilio			
Localidad:		CP	
Correo electrónico:			
EXPONE			

pág. 46 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la provisión, con carácter interino, del puesto de INTERVENCIÓN, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de __ de enero de 2019, DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases que rigen el procedimiento, y

SOLICITA

Ser admitido en el mencionado procedimiento, a cuyo efecto adjunta los siguientes documentos:

- ☐ Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- ☐ Copia del DNI o documento equivalente.
- ☐ Copia de la titulación académica requerida.

En Villanueva de la Serena, a ... de de 20..

Fdo.



Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior; a los Servicios de Régimen Interior, Intervención y Tesorería; y a las organizaciones sindicales con representación municipal; a los oportunos efectos.

3.9. Visto el expediente que se tramita para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, aprobó definitivamente el programa de ejecución para la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por el sistema de ejecución pública, en forma de gestión directa, de cooperación; comprensivo de los siguientes documentos: memoria; alternativa técnica (comprensiva a su vez del documento de asunción de la ordenación detallada del Plan General Municipal, del proyecto de urbanización y del proyecto de reparcelación); relación de compromisos asumidos en relación con el desarrollo del sector; y proposición jurídico-económica.

RESULTANDO: Que entre los documentos que integran el citado programa de ejecución figura el denominado “Proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, con un presupuesto de ejecución por contrata de un millón ochocientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.868.559,99), más trescientos noventa y dos mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (392.397,60) de IVA, lo que hace un total de dos millones doscientos sesenta mil novecientos cincuenta y siete euros con cincuenta y nueve céntimos (2.260.957,59); cuya finalidad es establecer los criterios que permitan desarrollar la

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

completa urbanización del indicado sector, de forma que las parcelas comprendidas en su ámbito de actuación pasen a ser solares edificables, una vez que cuenten con todos los servicios urbanísticos.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe de supervisión del proyecto por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, de conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO: Que el referido proyecto define con precisión el objeto del contrato de obras a ejecutar y que su contenido se ciñe al artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el referido proyecto de obras.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al técnico redactor del proyecto y al técnico supervisor del mismo; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Contratación; a la Agrupación de Interés Urbanístico “Carretera de

pág. 49 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Guadalupe del PGM de Villanueva de la Serena”; y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta; a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de enero de 2019:

1. *Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2019.*

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Contratos administrativos (suministros).* Aprobación del inicio del expediente para la contratación del suministro de gasóleo para el mantenimiento de la calefacción de centros educativos municipales y la caldera de las instalaciones del espacio “*Campo de Fútbol Villanovense*”; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.2. *Contratos patrimoniales (enajenación de bienes inmuebles).* Aprobación del inicio del expediente para la enajenación de trece

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

parcelas del sector del suelo urbanizable “Palacio de Congresos”, destinadas a uso residencial; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.3. *Contratos administrativos (obras).* Modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se regirá la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Construcción de un paso peatonal inferior en el p.k. 393,700 de la línea de ferrocarril Mérida-Puertollano, en su intersección con la Avenida Puerta de la Serena, en Villanueva de la Serena”, redactado por la ingeniera de caminos, canales y puertos doña Concepción Garrido Gutiérrez; aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2018; con la consecuente apertura de un nuevo plazo para la presentación de ofertas por parte de los interesados en tomar parte en la licitación.

3.4. *Personal.* Aprobación de la oferta de empleo público del año 2018.

3.5. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del inicio del expediente para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución del pavimento del suelo de las cuatro cámaras y de la instalación frigorífica que da servicio a las cámaras del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de la Serena”, redactado por la ingeniero técnico industrial doña Mónica Arias Raposo; motivando su necesidad en los términos previstos en los artículos 28.1 y 116.1 y 4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

pág. 51 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3.6. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del proyecto denominado “*Obras de ejecución del sistema de control del tráfico y regulación en la intersección de la Avenida de Hernán Cortés con la Avenida de Chile y la Avenida de San Francisco*”, redactado por la ingeniera técnica industrial doña Mónica Árias Raposo.

3.7. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del proyecto denominado “*Aglomerado asfáltico en caliente en el Polígono Industrial Cagancha y diversas calles del casco urbano de Villanueva de la Serena*”, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

3.8. *Personal.* Aprobación de la convocatoria y bases de selección para la provisión interina del puesto de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3.9. *Contratos administrativos (obras).* Aprobación del proyecto de urbanización del sector de suelo urbanizable ordenado del Plan General Municipal denominado “*Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada S.I. 1.2 (0) Carretera de Guadalupe I*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las once horas del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de

pág. 52 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

pág. 53 acta Junta de Gobierno Local 18 de enero de 2019

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	24-01-2019 13:59:43
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	25-01-2019 08:24:10